

**"PORQUE ESTUVE EN LA CÁRCEL
Y ME FUERON A VER"**

MT 25, 36



**Pastoral Penitenciaria Católica Nacional Mexicana.
MMXVII**

DIRECTRICES DE PASTORAL PENITENCIARIA CATOLICA

PRESENTACION

INTRODUCCIÓN

PRIMERA PARTE

QUE ES LA PASTORAL PENITENCIARIA, QUIEN LA CONFORMA DEBERES Y OBLIGACIONES

1. REALIDAD PENITENCIARIA EN MÉXI

2. PERFIL DEL AGENTE DE PASTORAL PENITENCIARIA

2.1. ¿Qué es la Pastoral Penitenciaria?

2.2. ¿Cuál es el objetivo general de la pastoral penitenciaria?

2.3. ¿Cuáles son los objetivos específicos de la pastoral penitenciaria?

2.4. ¿Cuál es el ámbito de la Pastoral Penitenciaria?

2.5. Su Fundamento.

- a. Bíblico.
- b. Magisterial.
- c. Pedagógico.

3. Estructura, características y conformación del equipo de agentes de Pastoral Penitenciaria.

3.1. ¿Quiénes forman el equipo de Pastoral Penitenciaria?

3.2. ¿Qué es un *agente* de pastoral penitenciaria?

3.3. Tareas del Asesor y coordinador(a).

- a. Tareas del Sacerdote Asesor o Capellán.
- b. Tareas del coordinador(a) laico.
- c. Perfil y Responsabilidades del *Agente* de Pastoral Penitenciaria.
- d. ¿Quién NO PUEDE formar parte del equipo de pastoral penitenciaria?
- e. Que NO realizar o hacer dentro del penal.
- f. Relación con autoridades de los centros penitenciarios.

SEGUNDA PARTE

LA EVANGELIZACIÓN DENTRO DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS

4. EVANGELIZAR

- 4.1 En las Sagradas Escrituras.**
- 4.2 El evangelio de la victoria, evangelio del emperador:**
- 4.3 Antiguo Testamento.**
- 4.4 Nuevo testamento. El Evangelio de Jesús.**
- 4.5 Jesús como Evangelio.**
 - Conclusión Bíblica.**

5. EN ALGUNOS DOCUMENTOS ACTUALES DE LA IGLESIA

- 5.1 La misión de la iglesia en las cárceles es evangelizar.**
- 5.2 La Buena Nueva de la dignidad humana en una persona privada de su libertad.**
- 5.3 La alegría del evangelio en las prisiones.**
- 5.4 El anuncio del Evangelio a los presos.**
- 5,5 Evangelizadores con espíritu en las cárceles.**
- 5.6 Anunciar la misericordia de Dios al preso.**

6. PROCESO EVANGELIZADOR EN LOS PENALES.

- 61. “aspectos del proceso evangelizador con fundamento y adaptación del documento de Aparecida”**
 - a. El Encuentro con Jesucristo.**
 - b. La Conversión.**
 - c. El Discipulado.**
 - d. La Comunión.**
 - e. La Misión.**

7. DIMENSIONES A CONSIDERAR EN LA EVANGELIZACIÓN DENTRO DE UN PENAL

- a. La Dimensión Humana y Comunitaria.**
- b. La Dimensión Espiritual.**
- c. La Dimensión Intelectual.**
- d. La Dimensión Pastoral y Misionera.**
- e. Catequesis Pre-sacramental**

TERCERA PARTE

FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LA PASTORAL PENITENCIARIA

8. ¿Cuáles son las funciones específicas de la Pastoral Penitenciaria Católica?

8.1 Humanizar

8.2 Promover y formar agentes de pastoral

8.3 Sensibilizar a la comunidad cristiana

8.4 Evangelizar en el centro penitenciario

9. ¿Qué servicios en favor de los reclusos y sus familiares se deben brindar?

9.1 Asistencia post-carcelaria

9.2 Asesoría jurídico-psicológica

10. ¿Cuáles son criterios para administrar los Sacramentos en un centro penitenciario?

1. Observemos pues la situación de cada sacramento.

a. Para el Bautismo.

b. Bautismo en caso de necesidad urgente.

10.2 Para la Confirmación:

10.3 Para recibir por primera vez la Eucaristía.

10.4 Para el sacramento de la Reconciliación.

10.5 Para el sacramento de unción de enfermos.

10.6 Para el sacramento del matrimonio.

a. Condiciones para la validez y licitud del Matrimonio.

b. Validez

10.7 Consideraciones importantes sobre los sacramentos en general

a. Validez

b. Licitud

c. Impedimento

10.8 Consideraciones importantes sobre los sacramentos en general.

ANEXO

LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS RECLUSOS

Directrices para la Pastoral Penitenciaria

Presentación

“El Espíritu del Señor está sobre mí, porque me ha ungido para proclamar la libertad a los cautivos y la recuperación de la vista a los ciegos, para poner en libertad a los oprimidos, para proclamar el año de gracia del Señor” (Lc. 4,16-18)

Son las mismas palabras que Jesús explica en la sinagoga de su tierra, las que encabezan el documento que está en sus manos, es el mismo Espíritu que permanece en su Iglesia, el que nos convoca como discípulos y misioneros, a aprender de Jesús y a llevar su mensaje de salvación por todo el mundo.

Con el fin de ofrecer a los agentes de la Pastoral Penitenciaria las presentes Directrices, quisiera recordar también lo que el Papa Paulo VI afirmaba: “Evangelizar constituye, en efecto, la dicha y vocación propia de la Iglesia, su identidad más profunda. Ella existe para evangelizar, es decir, para predicar y enseñar, ser canal del don de la gracia, reconciliar a los pecadores con Dios, perpetuar el sacrificio de Cristo en la Santa Misa, memorial de su muerte y resurrección gloriosa” (EN 14).

Así, llegados a este punto, con el Papa emérito Benedicto XVI recordamos todavía que “la naturaleza íntima de la Iglesia se expresa en una triple tarea: anuncio de la Palabra de Dios (kerygma-martyria), celebración de los Sacramentos (leiturgia) y servicio de la caridad (diakonía). Son tareas que se implican mutuamente y no pueden separarse una de otra”. (DCE 25)

Y ahora con Su Santidad, el Papa Francisco en su pasada visita a nuestras tierras mexicanas, en el Centro de Rehabilitación Social de Ciudad Juárez, nos recalca que “la misericordia abraza a todos, en todos los rincones de la tierra, no hay espacio donde su misericordia no pueda llegar” (Papa Francisco, Ciudad Juárez, 17 Febrero 2016)

Estos quisieran ser los pensamientos rectores de las directrices que ahora presentamos; llegar a todos lados, especialmente a aquellos, donde el influjo del evangelio es más urgente, donde falta la Alegría del Evangelio.

El mismo Papa Francisco nos recordaba que llevamos décadas creyendo que todo se resuelve aislando, apartando, encarcelando; pensando que así se podrán resolver los problemas. En sintonía con la Sede de Pedro, nos preocupa la vida de las personas privadas de su libertad, pero también de sus familias.

Es por eso, que el presente subsidio, quiere convertirse en claro camino para un proceso más integral de pastoral, que consiste en la Prevención, el Acompañamiento y la Reinserción de cada persona que se ha vinculado a los Centros Penitenciarios.

Creemos y sostenemos que no basta con visitarlos y llevarles esa Buena Nueva, sino que nos interesamos además por crear un verdadero Sistema de Salud Social, en los lugares en que vivimos, empeñados en que los niños no dejen las escuelas, que los jóvenes encuentren oportunidades de un trabajo digno y suficientemente remunerado.

Queremos animar dentro de los Centros a que las personas mejoren sus capacidades y se cualifiquen para reintegrarse no sólo a una presencia física a la sociedad, sino que salgan más preparados para enfrentarse a la misma con más capacidades laborales y creer y vivir verdaderamente que las cosas pueden ser diferentes, “escribiendo una nueva historia, que mira hacia adelante”.

+ Andrés Vargas Peña
Obispo Auxiliar, Vicario General y Episcopal
Responsable de la Pastoral Penitenciaria

PASTORAL PENITENCIARIA CATOLICA

INTRODUCCIÓN



En el Calvario Jesús fue crucificado entre dos ladrones (Mt 27,38), uno que renegaba de Dios y otro que imploró su Misericordia. ¿Has encontrado en tu apostolado en la cárcel algunos “Dimas” y “Gestas”? ¿Los has podido amar a pesar del estado de su alma y de sus actitudes tan cambiantes frente a tu apostolado y el mensaje de Jesús que les llevas?

Ciertamente reconocer el rostro de Jesús en quienes viven en la cárcel no es fácil. Las razones por las que muchos de ellos llegaron ahí nos indignan y hacen difícil que veamos en ellos a los seres humanos e hijos de Dios que son. Pero motivados por las palabras de Jesús “visitamos al encarcelado” (Mt 25,36) y buscamos amarlos en su fragilidad para ser un signo de la Misericordia de Dios y sembrar en ellos la esperanza.

Por otro lado, cualquier apostolado, para hacerlo en nombre de la Iglesia y tener mayor eficacia, debe seguir también un cierto orden pues Jesús nos advierte: “¡Miren! Yo los envío a ustedes como ovejas en medio de lobos. Sean, pues, astutos como serpientes, aunque también sencillos como palomas” (Mt 10,16).

Las presentes orientaciones para la Pastoral Penitenciaria en nuestro país quieren ser una guía para realizar este apostolado con espíritu de comunión, con orden y mayor eficacia. Recogen la experiencia de muchos agentes de esta pastoral y requerirán su estudio y adaptación por parte de cada uno de los equipos provinciales y diocesanos.

Estas orientaciones serán de mucho provecho para nuestro apostolado y los hermanos a los que visitamos en la cárcel vivirán a través de nuestro testimonio la certeza de lo que el Señor les ofrece: “Te aseguro que (hoy) estarás conmigo en el paraíso” (Lc 23,43).

PRIMERA PARTE

QUE ES LA PASTORAL PENITENCIARIA, QUIEN LA CONFORMA DEBERES Y OBLIGACIONES

1. REALIDAD PENITENCIARIA EN MÉXICO.

La pastoral penitenciaria en México a través de los años presenta grandes desafíos: humanización de los centros penitenciarios (autoridades, internos, familia, agentes de pastoral) y una evangelización integral (sacramentos, catequesis y pastoral) en lo que atención se refiere a los internos cuya fisonomía ha cambiado por diversos factores que han afectado a la sociedad. Por tal motivo la Iglesia más que en otros tiempos debe asumir con responsabilidad estos desafíos formando agentes conscientes de esta realidad que lleven un mensaje esperanzador, con un corazón abierto a la realidad del prójimo, contemplando en ellos al Cristo doliente; y no se trata de visita de compasión sino de caridad encarnada para que el interno a pesar de su situación tenga la certeza de que no está solo, sino que solidariamente estamos allí para ayudarlo a discernir y descubrir como nuestro Señor nos brinda su amor y misericordia en esos momentos difíciles.

De esta manera la Pastoral Penitenciaria contribuye a que el interno se encuentre a sí mismo, se realice como persona y así pueda iniciar un camino de conversión que le ayude a reconstruir su vida, respetando su proceso de discernimiento; razón por la que es indispensable tener una formación para afrontar estos desafíos.

Para lograr esta dinámica tanto en el orden humano y espiritual se debe buscar personas comprometidas que sepan trabajar en equipo, porque es así como se logran alcanzar las metas u objetivos programados para la atención de estos hermanos nuestros, recordando siempre que es una tarea de Iglesia en comunión.

No podemos transmitir o comunicar a Cristo cuando no somos conscientes que somos Iglesia y que en ella crecemos como persona, como cristianos y a su vez hacemos crecer y madurar en la fe a nuestros hermanos; por ello todo agente debe tener una espiritualidad bien cimentada, pues no podemos comunicar lo que no vivimos, parte de nuestra misión es compartir la fe que ayuda a que nuestros hermanos a que tengan confianza en Dios.

2. PERFIL DEL AGENTE DE PASTORAL PENITENCIARIA

La pastoral penitenciaria debe cuidar que sus miembros tengan una clara noción de los que es un agente de pastoral, así como conocer su ser y quehacer donde prestará su servicio, con la intención de que el trabajo que realiza sea satisfactorio para bien de los internos. Comencemos por definir algunas cuestiones.

2.1 ¿Qué es la Pastoral Penitenciaria?

Es la acción que desarrolla la Iglesia de Cristo en los Centros Penitenciarios. Es colaborar con el Obispo en la dirección, promoción y coordinación de la actividad pastoral en todas las dimensiones del mundo penitenciario.

2.2 ¿Cuál es el objetivo general de la pastoral penitenciaria?

Evangelizar, anunciando la Buena Nueva de Jesús y promoviendo la instauración del Reino de Dios en el mundo penitenciario, humanizando mediante la promoción y defensa de los Derechos Fundamentales de las personas, sirviendo de puente de unión entre el centro penitenciario y la sociedad.

2.3 ¿Cuáles son los objetivos específicos de la pastoral penitenciaria?

- **Evangelizar** anunciando la Buena Nueva de Jesús y promoviendo la instauración del Reino de Dios en el mundo penitenciario.
- **Humanizar** el mundo penitenciario mediante la promoción y defensa de los derechos fundamentales de las personas.
- **Servir** de puente entre la cárcel y la sociedad, anunciando y denunciando la realidad del mundo penal y penitenciario.
- **Sensibilizar** las comunidades cristianas (parroquias, movimientos apostólicos, institutos religiosos...) y la sociedad sobre la problemática penitenciaria en la diócesis.
- **Promover y formar** agentes de pastoral para la misión específica que, encomendada por el obispo debe realizarse dentro o fuera de las prisiones.
- **Apoyar y coordinar** las actividades y servicios que ofrecen las personas, grupos, movimientos para el servicio en la misión de pastoral penitenciaria.
- **Atender a las familias** de personas privadas de libertad que soliciten ayuda, ofreciéndoles acogida y orientación.

2.4 ¿Cuál es el ámbito de la Pastoral Penitenciaria?

Todas las personas hombres, mujeres y menores infractores privados de su libertad en centros penitenciarios así como a las familias de los internos.

5. Su Fundamento.

a. Bíblico.

"Anduve sin ropas y me vistieron. Estuve enfermo y fueron a visitarme. Estuve en la cárcel y me fueron a ver.»" Mateo 25, 36.

b. Magisterial.

Una realidad que golpea a todos los sectores de la población, pero principalmente al más pobre, es la violencia, producto de las injusticias y otros males, que durante largos años se ha sembrado en las comunidades. Esto induce a una mayor criminalidad y, por ende, a que sean muchas las personas que tienen que cumplir penas en recintos penitenciarios inhumanos, caracterizados por el comercio de armas, drogas, hacinamiento, torturas, ausencia de programas de rehabilitación, crimen organizado que impide un proceso de reeducación y de inserción en la vida productiva de la sociedad. Hoy por hoy, las cárceles son, con frecuencia, lamentablemente, escuelas

para aprender a delinquir. **AP:** 427

c. Pedagógico

"La cárcel es una realidad muy desconocida. Generalmente es percibida como un lugar adecuado para aquellos que se merecen todo tipo de represiones, privaciones y castigos y la sociedad se siente tranquila de que estén allí.

Con frecuencia somos rápidos en juzgar y condenar a las personas. No nos detenemos a descubrir las posibles razones, situaciones y circunstancias que la han llevado a cometer un delito o a vivir inmerso en el mundo de la delincuencia". (Palabras del papa Francisco en su visita al penal de Cd, Juárez. 17 feb 2016)

3. Estructura, características y conformación del equipo de agentes de Pastoral Penitenciaria.

Para formar un equipo de Pastoral Penitenciaria Diocesano debemos preparar bien a los laicos que lo conformaran así como a los religiosos y sacerdotes, no es una tarea fácil pero con la ayuda de Dios y nuestra disposición el trabajo pastoral va dando frutos. Los integrantes del equipo pueden seleccionarse de las distintas parroquias, grupos o movimientos, personas de buena voluntad que deseen contribuir en bien de nuestros hermanos presos, una vez seleccionados se les debe dar formación acorde a la pastoral penitenciaria para que conozcan su quehacer y deber en esta pastoral.

Demos importancia a la formación del equipo en cuanto su estructura y conocimientos para poder realizar satisfactoriamente nuestra misión con un plan de trabajo bien organizado tanto en su interior como para los del exterior.

Y no olvidemos que como Iglesia tenemos el compromiso de hacer presente el Evangelio y la caridad así como la misericordia de Dios en la cárcel, para ello se proponen los siguientes puntos que son una guía para realizar nuestra labor pastoral con una mayor dedicación, empeño, entereza y entrega responsable.

1. ¿Quiénes forman el equipo de Pastoral Penitenciaria?

- Los sacerdotes de los Centros Penitenciarios (capellanes).
- Los voluntarios religiosos (as).
- Los voluntarios laicos.

2. ¿Qué es un agente de pastoral penitenciaria?

Son personas que EVANGELIZAN, capaces de responder a las necesidades espirituales, humanas y familiares de nuestros hermanos internos. Hombres y mujeres que llevan la palabra de Dios a los centros penitenciarios, responsables de su fe y comprometidos con su formación cristiana que hacen presente a Jesucristo en los lugares donde nuestros hermanos son privados de su libertad (Cárceles).

3. Tareas del Asesor y coordinador(a).

a. Tareas del Sacerdote Asesor o Capellán:

- Mantener comunicación con los miembros del equipo.
- El sacerdote asesor es elegido por el Obispo para colaborar en la pastoral penitenciaria.
- Al asesor le compete convocar, junto con el coordinador(a), a las reuniones que se establezcan según el tiempo que consideren adecuado (semanal, quincenal, mensual)

- Elaborar la agenda de reunión junto con el coordinador(a).
- Elaborar un plan de trabajo para llevarlo al cabo en el penal.
- Asistir a las reuniones provinciales a las que convoca el equipo nacional.
- Asesorar sobre el trabajo pastoral así como la temática de evangelización que se llevará a cabo en el penal.
- Definir los horarios de visita y que no alteren los horarios establecidos por la institución carcelaria.
- Corresponde al asesor como sacerdote programar las misas, como los sacramentos que se realizan al interior del penal.
- Le compete al asesor junto con el coordinador(a) estar en contacto con la dirección del penal así como con las áreas de la institución para coordinar las actividades y no interferir ambos en sus labores.
- Al asesor corresponde entrevistar a quienes desean incorporarse a la pastoral penitenciaria y ver la idoneidad del candidato.
- Estar en contacto con su obispo y la pastoral penitenciaria provincial y nacional.
- Programar con el coordinador(a) la ayuda que se les brinda a los internos en lo concerniente a utensilios de aseo personal, laboral y en casos de enfermedad.
- Le corresponde dar a conocer el reglamento tanto del penal como el de pastoral penitenciaria a los agentes para evitar en lo posible situaciones que pongan en riesgo al equipo como las relaciones con la institución penitenciaria.
- Como asesor asumir su responsabilidad como tal en el desempeño de su misión dentro de la pastoral penitenciaria que asesora.

b. Tareas del coordinador(a) laico:

- Motivar a respetar los lineamientos que el penal propone.
- Comunicación con cada miembro.
- Es un laico que representa al equipo de Pastoral Penitenciaria elegido por los miembros del equipo.
- Convocar y presidir con el sacerdote asesor las reuniones del equipo de pastoral penitenciaria.
- Elaborar previamente la agenda de las reuniones junto con el sacerdote asesor.
- Motivar la participación responsable de los agentes.
- Coordinar la asistencia al penal, realizando un rol por áreas para que los integrantes se vayan rotando en las actividades.
- Buscar con los miembros del equipo la ayuda para las distintas actividades.
- Motivar a la participación de asistencia a reuniones de provincia como nacionales y dentro de la pastoral social diocesana.
- Coordinar la realización de actividades para obtener recursos para el trabajo de la pastoral penitenciaria.

- Promover la pastoral penitenciaria en las parroquias en los tiempos acordados con el asesor.

c. Perfil y Responsabilidades del *Agente de Pastoral Penitenciaria*.

- Tener una clara opción de ser llamados por Dios al servicio de nuestros hermanos internos.
- Tener vocación por el trabajo pastoral penitenciario.
- Hacer de la Eucaristía un alimento para tener vida y la fuerza necesaria en el trabajo pastoral.
- Meditar la Palabra de Dios para llenarse de su Sabiduría y de su Verdad.
- Que tengan tiempo disponible para las reuniones y las visitas al penal.
- Que muestren responsabilidad y constancia.
- Con ánimo para los trabajos pastorales.
- Que hagan la lucha en llevar una vida cristiana en donde dediquen un tiempo considerable a la oración.
- Respetuosos al plan de Pastoral penitenciaria y a los reglamentos.
- Creer que en los internos (as) está el Señor Jesús, verlo a él en los encarcelados, considerarlos hermanos.
- Creer que uno mismo es el que necesita practicar la misericordia y no tanto los internos (as) los que necesitan de su presencia.
- Que tenga sentido eclesial.
- Sepa trabajar en equipo.
- Madurez humana y cristiana.
- Mantener buena comunicación con los integrantes.
- De fe, creyente y orante.
- Ser mayor de edad.
- De equilibrio psicológico, afectivo y emocional.
- Respetar y reconocer los límites entre el agente de pastoral y el interno, sin perder de vista la misión que es mostrar el rostro de Dios.
- No tener preferencia e inclinación por internos.

- Las mujeres cuidar especialmente que su apariencia sea sobria y austera, usando ropa holgada y sin maquillaje.
- Mantener una constante formación en esta pastoral específica.
- Tener discreción, prudencia, no indagar sobre la vida del interno por su estadía en el penal, ni realizar juicios hacia su persona.
- Responsabilidad y compromiso en la asistencia de nuestra misión.
- Ser prudentes con las autoridades, acatar las disposiciones del penal y cumplir con el reglamento de visita.
- Ir de dos en dos a los módulos o más integrantes
- Portar un uniforme que identifique al equipo de pastoral penitenciaria.
- Personas capaces de acatar con humildad las disposiciones tanto del centro penitenciario como del equipo de pastoral penitenciaria.
- Acatar los cambios o rol de visita sin objeción.
- Respetuoso con su coordinador o asesor de pastoral penitenciaria.
- Conocer y aplicar las directrices y los estatutos de Pastoral penitenciaria católica.
- Que todo Agente tenga su credencial sellada y firmada por la autoridad eclesiástica y actualizada cada año. (o credencial vigente de elector)
- No hablar mal de ningún compañero de Pastoral penitenciaria católica.
- Cumplir siempre y de la mejor manera posible con sus obligaciones.
- Aceptar voluntariamente la revisión que exija la institución penitenciaria.
- Usar el dialogo y tener apertura para lograr acuerdos favorables.

d. ¿Quién NO PUEDE formar parte del equipo de pastoral penitenciaria?

- Quien no procure tener un crecimiento espiritual y vivencia de sus sacramentos.
- Quien no guarde el debido respeto por las disposiciones del equipo de pastoral penitenciaria así como las dispuestas por los centros de ejecución y sanciones.
- Personas que quieran por cualquier medio hacer caso omiso a las disposiciones del reglamento del penal o de las directrices de pastoral penitenciaria.

- Quien tenga algún familiar dentro del penal o vínculo afectivo o relación.
- Quien vaya por morbo.
- Quien se integre por intereses ajenos a la pastoral penitenciaria.
- Quien busca o investiga sobre la situación de personas o del penal.
- Quien esté pasando por situación depresiva o alteración psicológica o fanatismo religioso.
- Pertenecientes a grupos religiosos no reconocidos por la Iglesia Católica.
- Quienes practiquen devociones contrarias a la doctrina cristiana (Yoga, Feng shui, New Age ...).
- Quien no sea capaz de asumir responsabilidades en relación con la coordinación del equipo.
- Quien se integre al equipo y quiera trabajar a título personal.
- Quien no sea capaz de guardar compostura en las disposiciones del equipo.
- Quien se sujete solo a algunos internos y sea causante de división.
- Quien oriente indebidamente a los internos hacia su persona.
- Quien solo asuma a un grupo de internos como depositarios del trabajo pastoral.
- Quien sin autorización previa del coordinador, realice trámites que involucren al equipo o lo ponga en evidencia.
- Quien no viva el espíritu de Iglesia.

e. Que NO realizar o hacer dentro del penal.

- Sacar o meter cartas cerradas de los internos (as), mucho menos objetos y cosas sin autorización previa del asesor o coordinador (a).
- Prometer nada que no se vaya a cumplir.
- Brindar datos personales (dirección, teléfono, redes sociales) o de otro servidor, solo de la oficina.
- Realizar actividades tomando el nombre de la Pastoral penitenciaria sin la debida autorización por escrito.
- Dar dinero a los internos.
- Llevar tarjetas telefónicas o chips, memorias, etc.
- Visitar áreas restringidas a no ser que las autoridades lo soliciten.

- Transitar solos dentro del penal.
- Tener muestras afectivas que impliquen contacto físico (abrazos, besos, insinuaciones verbales, etc.)
- Entrar a los dormitorios de los internos (as).
- Realizar compra de artículos dentro del penal.
- Visitar el penal de manera personal a no ser que se haya acordado en el equipo y solo se podrá ir acompañado de otro agente siempre y cuando sea en virtud del mismo trabajo pastoral.
- Evitar discusiones acaloradas con internos así como entre los agentes de pastoral.
- Señalar a internos ante los demás por algún inconveniente.

Una vez que se ha organizado y definido la participación de los integrantes del equipo de pastoral penitenciaria, uno de los primeros compromisos es no fallar ni el día ni la hora para asistir a prestar nuestro servicio en la prisión, ahora bien, si por alguna razón, motivo o circunstancia no puede asistir uno de los miembros, otro deberá asumir la tarea asignada, indicándole cuáles son los temas por tratar o actividades por hacer. Si en esto no estamos atentos, toda la perseverancia e influencia se derrumban.

Los servidores que vayan al penal, deben ser por lo menos cuatro por área o dos al menos (como los discípulos que envió el Maestro) y solo con autorización expresa del Coordinador y de acuerdo con el Asesor Espiritual, podrán entrar mujeres al reclusorio de hombres y viceversa.

Es importante atender a los internos de “nuevo ingreso” que se pueden encontrar en un proceso de arrepentimiento y es el momento oportuno para que la gracia entre en su corazón. Además de la tranquilidad y el perdón, es importante y deseable que se pudieran reunir a todos los internos que asisten a la perseverancia o a las ceremonias religiosas, en un solo lugar, llámese auditorio, comedor, biblioteca, escuela o capilla para que se logre la comunión entre sus mismos compañeros privados de la libertad y motivarlos a la solidaridad.

Es importante tomar en cuenta que si la revisión llegase a excederse por parte de los guardias, se debe acudir por medio del coordinador o asesor a la autoridad correspondiente, señalando que es factible generar un ambiente de confianza con los guardias o celadores (as) para que al paso del tiempo conozcan nuestra labor y de igual manera poder servirles en alguna necesidad o duda en cuestiones de sacramentos o de la Iglesia.

Si se cuenta con áreas reservadas como hospital, taller, zonas de convivencia familiar, procurar la atención en la medida de lo posible y con previa autorización de la autoridad competente (director) y del asesor y/o coordinador (a). Cuando se planee realizar actividades distintas a las cotidianas se deberá dar

aviso para ver la viabilidad de su ejecución y evitar posibles desavenencias que dejen en mal al equipo.

Cuando el penal pase por una crisis de seguridad al equipo de pastoral penitenciaria no le compete dar ni hacer declaraciones a ningún medio de difusión.

Y por último son necesarios para este apostolado, las juntas provinciales que deben celebrarse cuando menos dos veces por año donde se planea y conjuntan experiencias de una región o diócesis. Lo mismo las reuniones de equipos diocesanos donde se organice y se proyecte su plan de trabajo, por lo menos una vez al mes.

f. Relación con autoridades de los centros penitenciarios.

Hay un factor importante en el trabajo pastoral en los penales o centros penitenciarios que es la atención que se debe brindar a toda la estructura carcelaria que abarca no solo el interior del penal sino también a nuestros hermanos que laboran en cada área que conforma la institución.

SEGUNDA PARTE

LA EVANGELIZACIÓN DENTRO DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS

“La alegría del Evangelio llena el corazón y la vida entera de los que se encuentran con Jesús. Quienes se dejan salvar por Él son liberados del pecado, de la tristeza del vacío interior, del aislamiento”,^[1] de ahí que una de las tareas principales de los que se encuentran privados de su libertad es la **evangelización**.

La evangelización obedece al mandato misionero de Jesús: “Ir y hacer que todos los pueblos sean mis discípulos, bautizándolos en el nombre del Padre del Hijo y del Espíritu Santo, enseñándoles todo lo que os he mandado” (Mt 28, 19-20). Jesús resucitado envía a los suyos a predicar el Evangelio por todas partes, incluyendo desde nuestra pastoral a los privados de su libertad, de no hacerlo no estaríamos haciendo caso cabal a este mandato del Señor Jesús.

También recibimos la instrucción: “Vayan más bien de las ovejas perdidas del pueblo de Israel, vayan y proclamen que está llegando el Reino de los cielos” (Mt 10, 6-7); si no vamos a las cárceles estaríamos omitiendo este mandato.

Podemos entonces decir con certeza que “La Pastoral Penitenciaria es la acción evangelizadora de la Iglesia que se dirige a toda persona que se encuentra bajo custodia de la autoridad para que se reconcilie consigo mismo como con Dios, con sus hermanos y con la creación”.^[2]

4. EVANGELIZAR

4.1 EN LA SAGRADA ESCRITURA

Etimología: “La palabra evangelio deriva del griego pagano eu-angelion, “buena noticia”, y propiamente hablando, significa: “el mensaje del eu-angelus”, es decir del Ángel bueno o mensajero favorable para los de la tierra de parte de los dioses, todo esto refiriendo a la cultura persa”.^[3]

4.2 El evangelio de la victoria, evangelio del emperador.

“Evangelio viene a ser la buena nueva de gozo de victoria militar y libertad, que anuncia de manera solemne el mensajero jubiloso, el eu-angelus del pueblo. Por eso en un sentido estricto evangelio significa: “buena noticia de victoria y liberación en la batalla, estando el pueblo cautivo recibe la buena nueva: ¡Alegría, hemos vencido!. El evangelio es por tanto alegre noticia de salvación ya realizada y a la vez anuncio de felicidad, por decirlo así “buena suerte” para el futuro, es

salvación; antes cautivos y oprimidos, ahora se descubren dueños de sí mismos y por eso pueden vivir en libertad, en confianza ante Dios y ante los demás, este evangelio, es recompensa que se expresa en una vida plena y asegurada ante el futuro. El evangelio primordial para el imperio viene a hacerse realidad según la cultura persa con el nacimiento del emperador. El mismo Augusto, emperador aparece como salvador que es portador de fortuna, paz y presencia divina; esta misma noción y contenido se cristianiza a través de los siglos y el Evangelio como buena noticia no es ya el nacimiento el de un rey de la tierra (Augusto), sino el anuncio original del nacimiento de Dios (o de su Hijo) que viene y está en medio de nuestra historia”.[\[4\]](#)

4.3 Antiguo Testamento.

“El hebreo disponía de una palabra para significar el anuncio de las buenas nuevas: muerte de un enemigo (2Sa 18,19s), la victoria (sal 68, 12), la salvación de Judá (Nah 2, 1). Esta palabra adquiere valor propiamente religioso en Is 40, 66. El “mensajero de buena nueva” anuncia entonces con el fin del exilio la venida del Reino de Dios (52, 7): su mensaje es consolación, perdón del pecado, vuelta de Dios a Sión (40, 1s). Este “Evangelio” **es una fuerza divina en acción** (52, 1), gritando sobre la montaña (40,9), interesa a todas la naciones (52, 10; Cfr. Sal 96,2). Rebasa incluso el horizonte del siglo. Más allá del retorno del exilio, anuncia la victoria y el reinado definitivo de Dios”.[\[5\]](#)

4.4 Nuevo testamento. El Evangelio de Jesús.

“Viene a proclamarse de manera central y definitiva en el kerigma de su pascua: Evangelio es el anuncio y presencia del Señor Resucitado, dejando atrás solo la idea del nacimiento de un nuevo rey o emperador, como se entendía en la cultura persa , a partir de aquí podemos definir el Evangelio cristiano en tres formas: a) es la buena nueva de Dios que se ha revelado en el camino de la historia a través de Jesucristo y su presencia pascual , es la victoria de Dios en su Hijo venciendo de una forma definitiva los poderes de la muerte. b) Es la buena nueva de Jesús que ha proclamado sobre la tierra y se ha entregado como salvación total para los hombres. c) Es la palabra Buena Nueva de la Iglesia que resume el mensaje de Jesús y con la ayuda del Espíritu Santo lo expresa (lo presenta) de varias formas Mt, Mc, Lc, Jn.”.[\[6\]](#)

“Jesús no utiliza la palabra Evangelio pero hace algo más importante: actualiza de manera nueva y creadora la esperanza profética: a) Se ha cumplido el tiempo (Mc 1, 15), ha llegado la obra de Dios para los hombres, ha terminado el plazo del dolor y la condena, viene el Reino de Dios a nuestra tierra; superando la actitud de miedo y juicio del Antiguo Testamento por la llegada de Dios en Jesucristo como amor y salvación para los pobres. Se ha llegado a la vida nueva, siendo así el Evangelio una bienaventuranza “felices vosotros los pobres porque es vuestro el

Reino de Dios...” (Lc 6, 20-21). De ahí las primeras palabras de Jesús al comienzo de su ministerio: “El Reino de Dios se ha acercado arrepíentanse y crean en el Evangelio” (Mt.3,1;17). En el fondo de las bienaventuranzas actúa **la Fuerza de Dios**, aquello que después la Iglesia ha definido como Evangelio (Cfr. Rom 1, 16)”[7]

4.5 Jesús como Evangelio.

“El Espíritu del Señor está sobre mí: por eso me ha ungido para evangelizar a los pobres, me ha enviado a anunciar la libertad a los cautivos, para dar la vista a los ciegos, para liberar a los atribulados, para anunciar el año de gracia del Señor” (Lc 4, 18-19). “Jesús anuncia el año nuevo, de gracia de remisión universal, de cumplimiento escatológico, ha llegado el tiempo de la salvación final que viene a presentarse como aquel (Jesús) que ama a los pequeños de la tierra, que da la vida a los perdidos y pobres, perdonando a los pecadores y ofreciendo a todos una existencia que se expresa como gracia. El evangelio se identifica con el mismo Jesús que asume y va cumpliendo las bienaventuranzas de Dios”. [8]

“**El evangelio en Pablo** ha interpretado el mensaje y vida de Jesús como “buena noticia”, pero ha introducido un matiz muy significativo: ha entendido que el Evangelio es “**gracia**”, superando de esa forma una interpretación legalista de Jesús (Cfr. Gal 1, 7). Para Pablo la buena nueva de Jesús el Cristo nos ha liberado de la ley”. [9]

Conclusión Bíblica El Evangelio no solo habla de Jesús en un sentido histórico y psicológico, tampoco es un libro de filosofía y mucho menos un mito, sino **es el anuncio de la buena nueva de Jesús**.

5. EN ALGUNOS DOCUMENTOS ACTUALES DE LA IGLESIA

5.1 La misión de la iglesia en las cárceles es evangelizar.

“La historia de la humanidad, a la que Dios nunca abandona, transcurre bajo su mirada compasiva. Dios ha amado tanto nuestro mundo que nos ha dado a su Hijo. Él anuncia la buena noticia del Reino a los pobres y a los pecadores”[10]; nosotros como agentes de pastoral de las cárceles, queremos y debemos proclamar el Evangelio que es Cristo mismo, para anunciarles que Dios les ama, que su existencia no es una amenaza para la sociedad, que Cristo les acompaña en la tribulación de la cárcel y que con su Palabra fortalece la esperanza en medio de la pruebas difíciles que viven dentro de su reclusión hasta lograr su reinserción en su vida familiar y social. “los cristianos somos portadores de buenas noticias para la humanidad y no profetas de desventuras”[11].

“El evangelizador en la cárcel debe cumplir su misión siguiendo los pasos de Jesús y adoptando sus actitudes (cf. Mt 9, 35-36). Él, siendo el Señor, se hizo servidor y obediente hasta la muerte de cruz (cf. Fil 2, 8); siendo rico eligió ser pobre por nosotros (cf. 2 Co 8, 9), enseñándonos el itinerario de nuestra vocación de discípulos y misioneros”^[12]. La pastoral en un centro penitenciario es una gran oportunidad de vivir con alegría el esfuerzo por imitar a Cristo como servidor pobre hasta el sacrificio de sí mismo pues ahí radica la eficacia de la labor evangelizadora de un agente de pastoral que exige generosidad alegre y un servicio sacrificial constante. “En la generosidad de los evangelizadores se manifiesta la generosidad de Dios, en la gratuidad de los apóstoles aparece la gratuidad del Evangelio”^[13].

5.2 La Buena Nueva de la dignidad humana en una persona privada de su libertad.

“Bendecimos a Dios por la dignidad de la persona humana, creada a su imagen y semejanza. Nos ha creado libres y nos ha hecho sujetos de derechos y deberes en medio de la creación. Le agradecemos por asociarnos al perfeccionamiento del mundo, dándonos inteligencia y capacidad para amar; si el pecado ha deteriorado la imagen de Dios y ha herido su condición, la Buena Nueva, que es Cristo, lo ha redimido y restablecido en la gracia (cf. Rm 5, 12-21)”^[14]. El hermano interno deterioró por desgracia esa imagen y semejanza de Dios en el mal uso de libertad por el pecado, sin embargo el agente de pastoral como instrumento de Dios cuenta con la alegría del Evangelio y la Gracia de Dios para rehacer dicha dignidad; por lo tanto los evangelizadores movidos por su fe, están llamados a trabajar incansablemente en esa tarea de la defender y ayudar a reconstruir en los reclusos su dignidad haciéndola resplandecer en una auténtica reinserción social.

5.3 La alegría del evangelio en las prisiones.

“La alegría del Evangelio llena el corazón y la vida entera de los que se encuentran con Jesús. Quienes se dejan salvar por Él son liberados del pecado, de la tristeza, del vacío interior, del aislamiento”^[15]. El que se encuentra privado de su libertad, con frecuencia experimenta la soledad, la depresión, la desesperanza, la tristeza, esperando encontrar algo o alguien al interior del penal que le dé sentido a su vida y es el momento oportuno para la Iglesia de ofrecer lo que hace “nacer y renacer a la alegría”, a la auténtica felicidad, al verdadero sentido existencial y a la libertad plena que es el anuncio gozoso del Evangelio. “Por consiguiente, un evangelizador no debería tener permanentemente cara de funeral. Recobremos y acrecentemos el fervor, «la dulce y confortadora alegría de evangelizar, incluso cuando hay que sembrar entre lágrimas [...] Y ojalá el mundo actual –que busca a veces con angustia, a veces con esperanza– pueda así recibir la Buena Nueva, no a través de evangelizadores tristes y desalentados, impacientes o ansiosos, sino a través de ministros del Evangelio, cuya vida irradia

el fervor de quienes han recibido, ante todo en sí mismos, la alegría de Cristo»^[16].

5.4 El anuncio del Evangelio a los presos.

Particularmente en las cárceles “no puede haber auténtica evangelización sin la proclamación explícita de que Jesús es el Señor” y sin que exista un “«primado de la proclamación de Jesucristo en cualquier actividad de evangelización»”^[17]. Por lo tanto, será una prioridad absoluta en estos lugares, la evangelización como predicación alegre, paciente y progresiva de muerte y resurrección salvífica de Jesucristo.

5.5 Evangelizadores con espíritu en las cárceles.

Esto “quiere decir evangelizadores que se abran sin temor a la acción del Espíritu Santo. En Pentecostés, el Espíritu hace salir de sí mismos a los apóstoles y los transforma en anunciadores de las grandezas de Dios, que cada uno empiece a entender en su propia lengua. El Espíritu Santo además, infunde la fuerza para anunciar la novedad del Evangelio con audacia (parresía), en voz alta y en todo tiempo y lugar, incluso a contracorriente. Invoquémoslo hoy bien apoyados en la oración, sin la cual toda acción corre el riesgo de quedarse vacío y el anuncio finalmente carece del alma”^[18].

Con espíritu de la nueva evangelización en la cárcel, “suele indicar unos móviles interiores que impulsan, motivan, alientan y dan sentido a la acción personal y comunitaria. Una evangelización con espíritu es muy diferente a un conjunto de tareas vividas como una obligación pesada...”^[19]. Pero sabemos “que ninguna motivación será suficiente si no arde en los corazones el fuego del Espíritu”^[20].

5.6 Anunciar la misericordia de Dios al preso

“La Iglesia tiene la misión de anunciar la misericordia de Dios, corazón palpitante del Evangelio, que por su medio debe alcanzar la mente y el corazón de toda persona”,^[21] particularmente en los centros de reclusión. “El tema de la misericordia exige ser propuesto una vez más con nuevo entusiasmo y con una renovada acción pastoral”^[22]. “Es determinante para la Iglesia y para la credibilidad de su anuncio que ella viva y testimonie en primera persona la misericordia. Su lenguaje y sus gestos deben transmitir misericordia para penetrar en el corazón de las personas y motivarlas a reencontrar el camino de vuelta al Padre”^[23].

6. PROCESO EVANGELIZADOR EN LOS PENALES.

En la Pastoral Penitenciaria Católica se debe hacer el esfuerzo de seguir un proceso de evangelización evitando acciones ocasionales y paralelas sin ninguna meta ni objetivo común.

En el proceso de formación de los discípulos misioneros en los penales, destacamos cinco aspectos fundamentales que aparecen de diversa manera en cada etapa del camino pero que se compenetran íntimamente y se alimentan entre sí.

1. “ASPECTOS DEL PROCESO EVANGELIZADOR CON FUNDAMENTO Y ADAPTACIÓN DEL DOCUMENTO DE APARECIDA”^[24]

a. El Encuentro con Jesucristo.

Quienes serán sus discípulos ya lo buscan de alguna manera en las prisiones (cf. Jn 1, 38) pero es el Señor quien los llama: “Sígueme” (Mc 1, 14; Mt 9, 9). Se ha de descubrir el sentido más hondo de la búsqueda, y se ha de propiciar el encuentro con Cristo que da origen a la iniciación cristiana. Este encuentro debe renovarse constantemente por el testimonio personal, el anuncio del kerygma y la acción misionera de la comunidad interna. El kerygma no sólo es una etapa, sino el hilo conductor de un proceso que culmina en la madurez del discípulo de Jesucristo. Sin el kerygma, los demás aspectos de este proceso están condenados a la esterilidad, sin corazones verdaderamente convertidos al Señor. Sólo desde el kerygma se da la posibilidad de una iniciación cristiana verdadera. Por eso, la Iglesia ha de tenerlo presente en todas sus acciones.

b. La Conversión.

Es la respuesta inicial de quien ha escuchado al Señor con admiración, cree en Él por la acción del Espíritu, se decide a ser su amigo e ir tras de Él, cambiando su forma de pensar y de vivir, aceptando la cruz de Cristo, consciente de que morir al pecado es alcanzar la vida. En el Bautismo y en el sacramento de la Reconciliación, se actualiza para nosotros la redención de Cristo.

c. El Discipulado.

La persona madura constantemente en el conocimiento, amor y seguimiento de Jesús maestro, profundiza en el misterio de su persona, de su ejemplo y de su doctrina. Para este paso, es de fundamental importancia la catequesis permanente y la vida sacramental, que fortalecen la conversión inicial y permiten que los

discípulos misioneros en las cárceles puedan perseverar en la vida cristiana y en la misión en medio del mundo interno penitencial que los desafía.

d. La Comunión.

No puede haber vida cristiana sino en comunidad interna, con sus las familias, custodios, directores, un verdadero reto este espíritu de comunión; como los primeros cristianos, que se reunían en comunidad, el discípulo participa en la vida de la Iglesia y en el encuentro con los hermanos, viviendo el amor de Cristo en la vida fraterna solidaria. También es acompañado y estimulado por la comunidad, de su familias, parroquia, pastoral social, movimientos, asociaciones, etc. y sus pastores para madurar en la vida del Espíritu de comunión y por lo tanto de un proceso verdadero para una re-inserción social.

e. La Misión.

El interno, a medida que conoce y ama a su Señor, experimenta la necesidad de compartir con otros su alegría de ser enviado, de ir a anunciar a Jesucristo muerto y resucitado, a hacer realidad el amor y el servicio en la persona de los más necesitados, en una palabra, a construir el Reino de Dios.

-
- [1] Cfr. Francisco, Exhort. Ap. *Evangelii Gaudium* (24 noviembre 2013), 1
[2] Cfr. Directrices “para la Pastoral Penitenciaria en México” (14 agosto 2016)
[3] Cfr. Xabier Pikaza Ibarrodo “diccionario enciclopédico de la Biblia” Ed Sapientia (septiembre 2013), 356
[4] Cfr. Xabier Pikaza Ibarrodo “Diccionario enciclopédico de la Biblia” Ed Sapientia (septiembre 2013), 357
[5] Cfr. X. Léon-Dufour “Vocabulario de Teología Bíblica” Ed Herder (14 noviembre 1975), 314-315
[6] Cfr. Xabier Pikaza Ibarrodo “Diccionario enciclopédico de la Biblia” Ed Sapientia (septiembre 2013), 359
[7] Cfr. Ídem, 359
[8] Cfr. Ídem 360
[9] Cfr. Ídem 360
[10] Cfr. V Conferencia General del Episcopado Latinoamericano y del Caribe, “Documento de Aparecida” (29 junio 2007), pág. 9
[11] Cfr. Ídem
[12] Cfr. Ídem
[13] Cfr. Ídem
[14] Cfr. V Conferencia General del Episcopado Latinoamericano y del Caribe, “Documento de Aparecida” (29 junio 2007), pág. 29
[15] Cfr. Francisco, Exhort. Ap. *Evangelii Gaudium* (24 noviembre 2013), pág. 5
[16] Cfr. Ídem, pág. 14
[17] Cfr. Ídem, pág. 91
[18] Cfr. Francisco, Exhort. Ap. *Evangelii Gaudium* (24 noviembre 2013), pág. 191
[19] Cfr. Ídem, pág. 192
[20] Cfr. Ídem, pág. 192
[21] Cfr. Francisco, Bula de convocación del Jubileo Extraordinario de la Misericordia (11 abril 2015), pág. 13
[22] Cfr. Ídem, pág. 13-14
[23] Cfr. Ídem, pág. 14
[24] Cfr. V Conferencia General del Episcopado Latinoamericano y del Caribe, “Documento de Aparecida” (29 junio 2007), pág. 65

7. DIMENSIONES A CONSIDERAR EN LA EVANGELIZACIÓN DENTRO DE UN PENAL

La formación y readaptación de los internos obedece a un proceso integral y, por lo mismo, comprende varias dimensiones

a. La Dimensión Humana y Comunitaria.

Acompañar en su proceso al interno que lo lleve a asumir su propia historia y sanarla, haciéndolo capaz de vivir una gran libertad interior. Se trata de desarrollar personalidades que maduren en el contacto con la realidad y abiertas al Misterio.

b. La Dimensión Espiritual.

Promueve la experiencia en Dios manifestado en Jesús y que lo conduce por el Espíritu a través de los senderos de una verdadera reinserción social con una devoción amorosa a la Santísima Virgen María.

c. La Dimensión Intelectual.

El encuentro con Cristo, Palabra hecha carne, potencia el dinamismo de la razón que busca el significado de su realidad carcelaria y se abre a este Misterio. Se expresa en una reflexión seria, puesta constantemente al día a través del estudio y reflexión que abre la inteligencia, con la luz de la fe, a la verdad. También capacita para el discernimiento, el juicio crítico y el diálogo sobre su realidad en que se encuentra.

d. La Dimensión Pastoral y Misionera.

Es un auténtico camino cristiano durante su proceso legal que llena de alegría y esperanza el corazón, moviendo al creyente interno a anunciar a Cristo de manera constante en su vida y en su ambiente de prisión y posteriormente en su vida social. Esta dimensión también es de suma importancia porque le da razón de estar y rehabilitarse socialmente en el servicio, a través de pequeñas tareas pastorales en la cárcel para así construir el Reino de Dios en los penales.

e. CATEQUESIS PRE-SACRAMENTAL

En el proceso evangelizador de los internos téngase presente una catequesis pre-sacramental de acuerdo a la realidad de una cárcel.

TERCERA PARTE

FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LA PASTORAL PENITENCIARIA

8. ¿Cuáles son las funciones específicas de la Pastoral Penitenciaria Católica?

8.1 Humanizar

La Pastoral Penitenciaria, como acción integral de la Iglesia, trata de responder a las necesidades de la persona en prisión en todas sus dimensiones, por lo tanto la tarea específica de esta Pastoral, es el acompañamiento humano-espiritual desde la detención hasta la liberación, es decir, propiamente su estancia en el centro de reclusión. (Cfr. es.catholic.net/op/articulos/23609/cat/802/la-atencion-de-la-iglesia-a-los-presos.html)

8.2 Promover y formar agentes de pastoral

La pastoral penitenciaria de nuestras diócesis requiere en estos momentos un esfuerzo especial por suscitar, formar y consolidar vocaciones de agentes de pastoral en este campo. Esto exige cuidar mejor la convocatoria para este servicio, definir bien las tareas posibles a realizar, clarificar el sentido que tiene la preocupación por los presos en el conjunto de la misión evangelizadora de las diócesis y ayudar a la persona concreta a descubrir en este campo una verdadera vocación de servicio pastoral.

Es conveniente promover la convocatoria entre los bautizados que pueden tener una mayor sensibilidad inicial hacia los sectores marginados, así como entre jóvenes maduros que buscan concretar su compromiso cristiano; por lo que sería muy positivo contar con profesionistas (abogados, asistentes sociales, psicólogos, etc). Para trabajar en este campo con eficacia y desde un espíritu evangélico no basta la buena voluntad, sino que es necesaria una sólida formación integral, teniendo una conciencia clara de la misión de la Iglesia en medio de la sociedad y asumiendo la actitud y el espíritu con el que se ha de acercar a este mundo de sufrimiento y marginación. Solo así se podrá asegurar que la actuación de estos agentes de pastoral no sea considerada como algo meramente privado, motivado por criterios únicamente personales o por opciones ideológicas, sino como una acción evangelizadora de las comunidades cristianas inspirada en el Evangelio. (cfr. Sínodo diocesano de la Arquidiócesis de Xalapa del 2000., apartado del departamento de Pastoral Penitenciaria).

Es importante también tener un conocimiento general del proceso que sigue la condena del delincuente y el funcionamiento de las prisiones, así como la psicología del preso y su problemática para saber cómo acercarse a él y cómo actuar, no asumiendo tareas que no son propias del agente de pastora

8.3 Sensibilizar a la comunidad cristiana

Nuestras diócesis no están debidamente informadas ni concientizadas sobre el problema de la prisión, por ello, una de las tareas más urgentes es hacer que la Iglesia diocesana y las comunidades parroquiales tomen más conciencia del hecho social de la cárcel, conozcan mejor la situación real de los presos y se planteen de forma más responsable las exigencias que todo ello puede tener para la comunidad cristiana. Es necesario llevar esta misma sensibilidad a toda acción pastora (Cfr. servicioskoinonia.org/relat/018.htm). La Pastoral Penitenciaria contribuye a esa sensibilización dando a conocer la realidad de la prisión y las condiciones de vida de los presos, y sugiriendo posibilidades de acción desde la comunidad cristiana, contribuyendo así a la prevención del delito.

8.4 Evangelizar en el centro penitenciario

Las diócesis han de asegurar dentro del centro penitenciario una presencia evangelizadora que ha de abarcar la educación y el cuidado de la fe de estos hombres y mujeres, respondiendo al llamado de la Iglesia hoy: *“Reafirmar una vez más la confianza a la que Jesús nos impulsa: la misericordia que abraza a todos y en todos los rincones de la tierra”* (Papa Francisco. Discurso en el CERESO No. 3. Cd. Juárez). No podemos olvidar la importancia que las convicciones religiosas y la orientación moral pueden tener en la reeducación del preso:

I. La celebración de la fe y la asistencia religiosa a la cual tienen derecho son una ayuda significativa para sobrellevar de manera digna su difícil situación.

II. La firme defensa de los derechos humanos de los presos, especialmente de aquellos que pueden estar más solos o menos protegidos.

III. El acompañamiento en actividades culturales, educativas o recreativas que favorezcan un clima más humano entre los internos.

IV. La relación respetuosa y cercana con los funcionarios y personal de la cárcel ha de favorecer la humanización del centro penitenciario, la realización responsable de su quehacer y en definitiva, el bien de los presos y la mejor convivencia entre todos.

V. Los agentes de Pastoral Penitenciaria deben tener un acercamiento respetuoso con la familia, a fin de acompañarles humana y espiritualmente en el proceso de duelo ante la reclusión de sus seres queridos.

VI. La Pastoral Penitenciaria es la acción de la Iglesia dentro de los penales que debe animar e incluir a todas las Pastorales y carismas de la Iglesia para su tarea evangelizadora.

9. ¿Qué servicios en favor de los reclusos y sus familiares se deben brindar?

9.1 Asistencia post-carcelaria

El servicio al preso no termina en la prisión, la Pastoral Penitenciaria ha de preocuparse también por el preso de manera inmediata después de su liberación. El campo de actuación puede ser muy variado: creación de grupos de apoyo dispuestos a acoger y ayudar al preso al salir de la cárcel; asistencia organizada a aquellos que al salir no tienen a donde dirigirse; un lugar donde puedan recibir una primera acogida y apoyo y orientación para su reinserción social. Para lograr estas tareas es necesaria la colaboración de los servicios de Pastoral Social y sus dimensiones.

9.2 Asesoría jurídico-psicológica

Ser un vínculo para la atención a familiares durante el proceso de reclusión y a ex internos recién liberados, ya que la familia puede ser el factor más positivo y estimulante para el interno, pero puede ser también fuente de graves decepciones y desesperanza. Por otra parte, la familia es víctima, muchas veces, de los delitos cometidos por alguno de sus miembros. El encarcelamiento de un padre, esposo o hijo puede traer consigo graves daños de carácter psicológico, económico y moral. La cercanía y solidaridad con estas familias no debe quedar solamente en la atención general que se les puede prestar desde los servicios de Cáritas. Su problemática exige una acción más específica, que tiene su lugar propio dentro de la pastoral penitenciaria.

Cabe señalar que este tipo de asesoría debe estar previamente autorizado por el asesor espiritual y el coordinador, dado que esta labor es propia de los especialistas en el área y no así de los agentes.

10. ¿Cuáles son criterios para administrar los Sacramentos en un centro penitenciario?

Para un sano desarrollo de la vida cristiana en los internos, es necesaria la gracia de Dios que recibimos a través de los sacramentos, tal como nos lo enseña la doctrina de la Iglesia: “Los sacramentos son signos eficaces de la gracia, instituidos por Cristo y confiados a la Iglesia por los cuales nos es dispensada la vida divina. Los ritos visibles bajo los cuales los sacramentos son celebrados significan y realizan las gracias propias de cada sacramento. Dan fruto en quienes los reciben con las disposiciones requeridas. La Iglesia celebra los sacramentos como comunidad sacerdotal estructurada por el sacerdocio bautismal y el de los ministros ordenados. El Espíritu Santo dispone a la recepción de los sacramentos por la Palabra de Dios y por la fe que acoge la Palabra en los corazones bien dispuestos. Así los sacramentos fortalecen y expresan la fe. El fruto de la vida sacramental es a la vez personal y eclesial. Por una parte, este fruto es para todo fiel la vida para Dios en Cristo Jesús:

por otra parte, es para la Iglesia crecimiento en la caridad y en su misión de testimonio". (CATIC 1131 Ss.)

Jesucristo, en su amor infinito a los hombres, instituyó los siete sacramentos, por medio de los cuales llegan hasta nosotros los bienes de la redención. Los Sacramentos son eficaces en sí mismos, porque en ellos actúa directamente Cristo. En cuanto signos externos también poseen una finalidad pedagógica: alimentan, fortalecen y expresan la fe; y cuanto mayor es la disposición de la persona que los recibe, más abundantes son los frutos de la gracia. (Cfr. C.I.C. 840)

Siendo agentes de la pastoral penitenciaria debemos ver los sacramentos, especialmente los de iniciación cristiana, como parte esencial de un camino de conversión y de apertura a la misericordia y al amor de Dios.

También hay que decir que cada uno de los agentes de la pastoral penitenciaria debe ser testimonio vivo del amor de Dios, por eso es invaluable sobremanera su participación en los sacramentos. Recordemos que nuestra propia fe se vive de manera plena, consciente y activa en la liturgia sacramental (Cfr. 1 Pe 2,9; cf. 2,4-5; SC 11; 14)

Es tarea del agente de pastoral penitenciaria promover los sacramentos como parte de la propagación del Reino de Dios, pero no se haga sin el consentimiento expreso del sacerdote capellán o el párroco del lugar, ya que ellos son los ministros ordinarios y quienes los administran, debiendo tener el cuidado de inscribir en el libro correspondiente.

Para alentar la vida sacramental de quienes forman parte de la población de los diferentes penales, no hay que dejar de tomar en cuenta ciertos aspectos que nos ayudarán a preservar la validez y licitud canónica de los sacramentos a saber: la preparación próxima a cada sacramento, fruto de un proceso de conversión; cuidar que en cada sacramento sea realizado según su rito propio y preservando minuciosamente la materia y la forma; los padrinos que juegan un rol importante, deben ser conscientes de su misión.

Sugerencia general: sería ideal que una sola parroquia llevara los registros de los Sacramentos que se administran dentro del centro de reclusión

10.1 Observemos pues la situación de cada sacramento.

a) Para el Bautismo:

- ❖ Cúidese que el interno reciba una catequesis apropiada, de acuerdo a su edad y condición. (C.I.C. c. 843)
- ❖ El ministro ordinario del Bautismo es el obispo, o el sacerdote o el diácono (C.I.C. c. 861).
- ❖ El lugar propio para el Bautismo es una Iglesia u oratorio, si se adolece de lugar propio, prepárese algún otro lugar apropiado, es decir digno, con lo necesario para la celebración, y de acuerdo también con las disposiciones dadas por las autoridades de cada pena (Cfr. C.I.C. c.858).

❖ El Bautismo se administra según el ritual prescrito en los libros litúrgicos (Ritual para Bautismo de niños o RICA) (C.I.C. c. 850).

❖ Los padrinos, podrán ser elegidos por quien será bautizado. Los padrinos, si son solteros deben tener los sacramentos de iniciación cristiana y en caso de ser pareja, el del matrimonio por la Iglesia; y tendrán que asistir y dar testimonio del proceso de conversión del interno. Siendo necesario, los padrinos pueden ser elegidos por el sacerdote capellán o el ministro (C.I.C. c. 874).

No debemos olvidar que el Bautismo es un sacramento que imprime carácter, por lo tanto se lleva un registro, cuídese de levantar tal registro en la parroquia correspondiente y siempre respetando lo dicho por los documentos civiles (acta de nacimiento o los que se equiparen a ésta) (Cfr. C.I.C. c. 877).

B) Bautismo en caso de necesidad urgente (Cfr. C.I.C. c. 844)

❖ No se debe recurrir a esta práctica de manera ordinaria, solo que exista peligro de una muerte inminente. Para esta forma deben cumplirse sólo aquellas cosas que son necesarias para la validez del sacramento, a saber:

1. La persona adulta deberá tener el deseo de bautizarse, si se trata de un menor basta el deseo de sus padres o quienes cumplan esta función.

Nota: Se considera mayor todo aquel que ha cumplido 14 años, cfr. CIC 863.

2. Deberá derramarse agua sobre la cabeza del bautizando mientras un ministro, que en esta situación puede ser laico, invoca la fórmula trinitaria: **N. Yo te bautizo en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo**. Cfr. Catic. 1240).

Nota: téngase siempre presente la recomendación del c. 845 en cuanto hace a los sacramentos de bautismo y confirmación en el penal.

10.2 Para la Confirmación.

❖ Sólo puede recibir la confirmación un bautizado, no confirmado. (Cfr. C.I.C. c. 889) Por ningún motivo debe invertirse el orden de los sacramentos, asintiendo primero la Confirmación y luego el Bautismo. (Cfr. Catic 1285).

❖ Cuídese que el interno reciba una catequesis apropiada, de acuerdo a su edad y condición. (Ritual para Bautismo de niños o RICA).

❖ El sacramento de la confirmación también imprime carácter y vincula perfectamente a la Iglesia por esto obliga a la persona a que de palabra y obra, sea testigo de Cristo y propague y defienda la fe. Téngase la certeza de que quien es admitido a la confirmación no haya sido señalado en su historia personal de sacrilegio, blasfemia, cisma o herejía; de lo contrario será admitido a la vida sacramental cuando muestre signos de una conversión auténtica (Cfr. c 879).

❖ En la medida de lo posible, tenga el confirmando un padrino, a quien corresponde procurar que se comporte como verdadero testigo de Cristo y cumpla fielmente las obligaciones inherentes al sacramento (c. 892).

❖ El ministro ordinario de la Confirmación es el Obispo, por eso no se promueva ni se realice el sacramento sin previa autorización de Él. El ordinario puede delegar al sacerdote capellán o algún otro para celebrar la confirmación. Cuando un adulto es bautizado, el sacerdote bautizante tiene la facultad ipso iure para confirmarlo (c. 882-883).

❖ Cuídese que el candidato al sacramento de la confirmación esté en estado de gracia (Cfr. Ritual de Confirmación).

Nota: no olvidar el canon 895.

10.3 Para recibir por primera vez la Eucaristía:

❖ Sólo puede recibir la santa Comunión un bautizado.

❖ Cuídese que el interno reciba una catequesis suficiente y apropiada de acuerdo a su edad y condición (Cfr. RICA).

❖ No deben ser admitidos a la sagrada Comunión los excomulgados y los que están en estado de dicho, así también los que persisten en un manifiesto pecado grave (c. 915)

❖ Quien vaya a recibir la Santísima Eucaristía ha de abstenerse de tomar cualquier alimento y bebida al menos una hora antes de la sagrada Comunión, a excepción solo del agua y las medicinas (c. 919)

❖ Promuévase entre los conversos la adoración Eucarística.

❖ Cuídese que el lugar donde se celebre la Eucaristía sea digno y decoroso, siempre prevéase lo necesario para no caer en la improvisación; lo mismo prepárense convenientemente las personas que asistirán en algún ministerio litúrgico dentro de la Eucaristía (Cfr. c. 932)

❖ Cuídese que el candidato al sacramento de la comunión se encuentre en estado de gracia, o bien sea idóneo para la recepción del sacramento (Cfr. RICA).

10.4 Para el sacramento de la Reconciliación.

❖ Un no bautizado no puede participar de este sacramento.

❖ El Ministro propio de la reconciliación es el Obispo y el sacerdote (c. 965).

❖ Conviene que el sacerdote capellán tenga la facultad de levantar censuras y excomuniones.

❖ Promuévase entre la población del penal la Confesión de los pecados delante del sacerdote, esto implica una catequesis seria y la exhortación al examen de conciencia y al arrepentimiento.

❖ Para hacer una buena confesión es necesario: 1º Examen de conciencia; 2º Dolor de los pecados; 3º Propósito de enmienda; 4º Decir los pecados íntegramente al

confesor; 5º Cumplir la penitencia (Cfr. es.catholic.net/op/articulos/6783/los-pasos-de-la-confesin.html).

10.5 Para el sacramento de unción de enfermos.

1.- Que sea un fiel (Cfr.c.1004), es decir una persona bautizada en comunión con la Iglesia, pero cabe la posibilidad de aplicarlo a bautizados no católicos.

2.- Que haya llegado al uso de razón (Cfr.c.1004). No son sujetos de este sacramento, por lo tanto, los niños y los que se equiparan a ellos.

3.- Que esté en peligro de muerte, esto incluye tanto la enfermedad como la vejez (Cfr.CATIC. 1514 can. 1004, §1; 1005; 1007).

4.- La unción de los enfermos, está considerada en la Iglesia, como un sacramento de vivos.

5.- En la medida de lo posible, este sacramento exige el estado de gracia; y si hay conciencia en el sujeto, adminístrese el sacramento de la reconciliación previsto en el ritual de la unción.

6.- La Unción es repetible si el enfermo, sanado de la enfermedad por la cual la ha recibido, cae en otra, o si en el curso de la misma sufre un agravamiento.

7.- Si no es posible encontrar un sacerdote para administrar la Unción y el interno se encontrara en peligro de muerte, los agentes de pastoral o compañeros internos, deben ayudarlo en todo sentido. Deben rezar con ellos, animarlos a la esperanza cristiana, exhortarles a confiar en Dios, a tener dolor de sus faltas y a renovar su fe en la misericordia divina, la resurrección del Señor y en la vida eterna.

10.6 Para el sacramento del matrimonio.

a) No casar internos que se acaban de conocer en el penal.

b) Deben investigar la libertad jurídica y canónica de los contrayentes (cánones 1066 y 1070).

c) La catequesis para los esposos no debe faltar y debe ser una catequesis completamente formal (Cfr. c. 1063).

d) Deben hacerse todos los trámites que se siguen en una parroquia.

e) A tiempo deben tener su acta de matrimonio los esposos y enviar notificación firmada y sellada a las parroquias de bautismo. (c. 1122)

Nota: No olvidar el canon 1121.

10.7 Condiciones para la validez y licitud del Matrimonio.

a. Validez (Cfr. Cánones 1055 a 1165):

- 1º Estar bautizado (Cfr. c. 1055).
- 2º El consentimiento mutuo en completa libertad (Cfr. cc. 1095 a 1096).
- 3º La presencia del sacerdote y dos testigos (Cfr. c. 1108s).
- 4º Que no haya ningún impedimento.

b. Licitud:

Para recibir lícitamente y con fruto el sacramento del matrimonio se requieren dos condiciones:

- Estar en estado de Gracia y desde luego que no haya impedimento.

c. Impedimentos (Cfr. C.I.C. libro IV, título VII, capítulo III).

Puede el matrimonio tener defectos que lo hagan ilícito o Nulo. La Iglesia Católica tiene leyes contenidas en el código del Derecho Canónico en el cual se analizan las causas que pueden ser consideradas como impedimentos para la celebración de un matrimonio y las cuales son competencia estrictamente del sacerdote.

10.8 Consideraciones importantes sobre los sacramentos en general.

Los padrinos para todos los casos de sacramentos, deben ser mayores de 18 años, ser católicos y haber recibido los sacramentos de la iniciación cristiana; deben llevar una vida congruente con la fe que profesan (sin escándalos), finalmente no deben estar afectados por una pena canónica.

Sea cual fuere el motivo de alguna celebración litúrgica dentro del penal. **Evítese** todo cobro de estipendio o arancel, así también toda colecta económica con motivo de ofrendas.

Téngase mucho cuidado a la hora de transportar los objetos litúrgicos o sagrados, ya que con ellos se celebran los Misterios de la Fe. No es conveniente dejarlos en los penales si existe la sospecha que pueden exponerse al sacrilegio.

Con mucha mayor delicadeza debe hacerse el traslado de Jesús Sacramentado, pues es la misma presencia de Dios en nuestra tierra.

ANEXO

Los derechos humanos de los reclusos

Uno de los desafíos más urgentes de la pastoral penitenciaria es la defensa de los derechos humanos de las personas privadas de su libertad, ésta es una obra de misericordia de vital importancia. La violación de los derechos humanos en las prisiones provoca mayor marginación, exclusión y sufrimiento.

La primera pobreza es cuando los derechos humanos no son respetados. Uno de los casos más evidentes de pobreza, en este sentido, es cuando la vida de una persona humana es suprimida. La Iglesia cree y proclama que los derechos humanos son universales, inviolables e inalienables, que deben ser protegidos, no individualmente sino en su totalidad, que debemos de trabajar para superar la distancia entre la letra y el espíritu de los derechos humanos.

El preso pierde su libertad en mayor o menor grado, y queda limitado en el ejercicio de algunos derechos concretos de los que disfrutaban los demás ciudadanos; pero conserva derechos de los que no se le puede privar sin atentar contra su dignidad personal, el derecho a un juicio justo y a todos los recursos legales para recuperar su libertad; el derecho a la integridad física y moral, a la comunicación, a la asistencia sanitaria, la atención religiosa, etc.

La Pastoral Penitenciaria ha de promover las ayudas necesarias para que el preso pueda ejercer todos sus derechos y resolver de forma digna y justa sus problemas jurídicos, penales o penitenciarios. Ningún preso ha de quedar abandonado, sin poder ejercer sus derechos por razones de ignorancia, abuso u olvido.

La reivindicación de los derechos de los presos y, en general, todas las actividades de la Pastoral Penitenciaria, han de ser ajenas a motivaciones políticas o ideológicas y han de estar inspiradas por el espíritu evangélico de justicia y de defensa del débil, por ello, ha de evitar todo tipo de discriminaciones y ha de respetar las competencias propias de los juzgadores.

Dentro del grupo de derechos humanos que deben de gozar los internos en un centro penitenciario, están:

A) Derecho a que se respete la situación jurídica de los internos

Definición: derecho de las personas privadas de libertad al respeto de las reglas del debido proceso ante el órgano jurisdiccional, a la correcta clasificación y separación de internos, así como a excarcelaciones y traslados.

Bien jurídico tutelado: la legalidad y seguridad jurídicas.

Sujetos:

Activo: todo ser humano privado de su libertad.

Pasivo: autoridades o servidores públicos del Poder Judicial y del ámbito penitenciario que, por acción u omisión, afecten la situación jurídica de un interno.

Fundamentación jurídica

Internacional

- ❖ Declaración Universal de Derechos Humanos (artículos 3, 7, 8, 9, 10, 11.1 y 11.2)
- ❖ Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos (7.1, 8, 21, 22, 29, 35, 36, 67, 68, 82, 84, 85, 86, 88 y 93)
- ❖ Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (principios 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 27, 30.2, 32, 36, 37, 38 y 39)
- ❖ Principios básicos para el tratamiento de los reclusos (artículos 1, 5 y 10)
- ❖ Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok) (1, 2, 3, 4, 40 y 56)
- ❖ Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio) (2.3)
- ❖ Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículos II, XXV y XXVI)
- ❖ Principios y Buenas Prácticas Sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas (principios I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XII.1, XII.2 y XIX)
- ❖ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 3, 6, 7, 9.1, 9.3, 9.5, 10; 10.2, inciso a; 10.3, 14.1, 14.2; 14.3, inciso c; 14.5, 14.7, 15 y 17.1)
- ❖ Convención sobre los Derechos del Niño (artículos 3, 18, 20, 37, 39 y 40)
- ❖ Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (artículo 7)

- ❖ Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículos 1.1, 2, 5.3, 5.4, 5.5, 5.6, 7, 8 y 9)

Nacional

- ❖ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 18, párrafos primero, segundo, séptimo, octavo y noveno; 20, apartado B, fracción IX; y 21, párrafo tercero)
- ❖ Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados (artículos 6-10 y 16)
- ❖ Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social (artículos 12; 15, fracción IV; y 25-35)

Jurisprudencia

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- ❖ Caso Mendoza y otros vs. Argentina

B) Derecho a una estancia digna y segura en prisión

Definición: derecho de todo recluso o interno a que se le aseguren las condiciones de infraestructura, seguridad y atención integral compatibles con el respeto a su dignidad.

Bien jurídico tutelado: la dignidad y seguridad personal.

Sujetos

Activo: todo ser humano privado de su libertad.

Pasivo: autoridades o servidores públicos del ámbito penitenciario que pongan en riesgo la integridad de cualquier recluso.

Fundamentación jurídica

Internacional

- ❖ Declaración Universal de Derechos Humanos (artículos 3, 5, 7, y 10)
- ❖ Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos (9.1, 9.2, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 40, 43, 86 y 87)
- ❖ Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (principios 1, 6, 23, 26 y 29)
- ❖ Principios básicos para el tratamiento de los reclusos (principios 1, 4 y 5)

- ❖ Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok) (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 38, 39, 48, 49, 50, 51 y 52)
- ❖ Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículos I, XXV y XXVI)
- ❖ Principios y Buenas Prácticas Sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas (principios I, XII, XIV y XVII, segundo párrafo)
- ❖ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 7,9 y 10.1)
- ❖ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículos 2, 4, 11, 12.1 y 12.2, inciso d)
- ❖ Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” (artículos 10.1 y 10.2, inciso b)
- ❖ Convención sobre la eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer (artículo 1)
- ❖ Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos y Degradantes (artículo 16.1)
- ❖ Convención sobre los Derechos del Niño (artículos 3, 18, 20, 37, 39 y 40)
- ❖ Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (artículo 7)
- ❖ Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículos 1.1, 5.1 y 5.2)

Nacional

- ❖ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 1; 18, párrafos primero y segundo; y 19).
- ❖ Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados (artículos 1-3, 10, 13, 14 Bis y 14 Ter).
- ❖ Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social (artículos 56-71).

Jurisprudencia

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- ❖ Caso Cantoral Benavides vs. Perú

C) Derecho a la protección de la integridad física y moral del interno

Definición: derecho de todo recluso o interno a que se le garanticen las medidas necesarias para el aseguramiento de su integridad física y psicológica, en especial dentro de los espacios de segregación o destinados al cumplimiento de las sanciones disciplinarias.

Bien jurídico tutelado: la integridad personal.

Sujetos

Activo: todo ser humano privado de su libertad.

Pasivo: autoridades o servidores públicos del ámbito penitenciario que vulneren la dignidad y seguridad personal de un interno.

Fundamentación jurídica

Internacional

- ❖ Declaración Universal de Derechos Humanos (artículos 3, 5, 7 y 10)
- ❖ Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (artículos 2 y 3)
- ❖ Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos (8, 12, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 43.4, 44.1, 45, 46, 47, 52, 59, 62, 82, 87 y 91)
- ❖ Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (6, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 29 y 33.1)
- ❖ Principios básicos para el tratamiento de los reclusos (1, 4, 5 y 7)
- ❖ Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (32 y 50)
- ❖ Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok) (Reglas de Bangkok) (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 38, 39, 48, 49, 50, 51 y 52)
- ❖ Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículos I, XI, XXV y XXVI)
- ❖ Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas (principios I, III, IX (3) y X)
- ❖ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 7, 9.3, y 10)
- ❖ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 3 y 12)
- ❖ Convención sobre la eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer (artículo 1)
- ❖ Convención sobre los Derechos del Niño (artículos 3, 18, 20, 37, 39 y 40)
- ❖ Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (artículo 7)
- ❖ Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículos 5, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 5.6 y 27)
- ❖ Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” (artículo 10)

Nacional

- ❖ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 14, párrafo segundo; 18, párrafos primero y segundo, así como 19)
- ❖ Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados (artículos 1-5, 13, 14 Bis y 14 Ter)
- ❖ Ley General de Salud (artículos 32, 33; 51, párrafo primero; y 77bis 1, párrafo segundo)
- ❖ Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica (artículos 11, 21, 48, 72, 87, 100 y 126)
- ❖ Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social (artículos 49-71).

Jurisprudencia

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- ❖ Caso Pacheco Teruel y otros vs. Honduras

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- ❖ Derecho penal de acto. Razones por las cuales la Constitución... Jurisprudencia 1a./J. 21/2014

D) Derecho al desarrollo de actividades productivas y educativas

Definición: derecho de todo recluso o interno a participar en actividades productivas y educativas que fomenten su desarrollo integral, en condiciones de igualdad y compatibles con el respeto a su dignidad.

Bien jurídico tutelado: el desarrollo intelectual y productivo.

Sujetos

- ❖ **Activo:** todo ser humano privado de su libertad.
- ❖ **Pasivo:** autoridades o servidores públicos del ámbito penitenciario que impidan o limiten el acceso a actividades productivas y educativas a un interno.

Fundamentación jurídica

Internacional

- ❖ Declaración Universal de Derechos Humanos (artículos 3, 5, 7, 10, 23 y 26)
- ❖ Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos (8, 11, 12, 40, 41, 42, 49, 50, 59, 65, 66, 66.1, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 90)
- ❖ Principios básicos para el tratamiento de los reclusos (1, 6 y 8)

- ❖ Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (32)
- ❖ Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok) (1, 2, 3, 4, 14, 17, 37, 38 y 60)
- ❖ Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas (principios XIII y XIV)

Nacional

- ❖ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 3, 5; 14, párrafo segundo; 18, párrafos primero y segundo; 19; y 123, fracciones I y II)
- ❖ Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados (artículos 10 y 11)
- ❖ Ley General de Educación (artículo 3)
- ❖ Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social (artículos 35-48)

Jurisprudencia

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- ❖ Trabajo Penitenciario... Jurisprudencia P./J. 35/2013

E) Derecho a la vinculación social del interno

Definición: derecho de todo interno o recluso a mantener comunicación con sus familiares, amigos y visitantes, al interior y exterior de la prisión, tanto por correspondencia como personalmente, así como a ser informadas periódicamente de los acontecimientos familiares y sociales más importantes.

Bien jurídico tutelado: la información y el contacto con el mundo exterior.

Sujetos

Activo: todo ser humano privado de su libertad y familiares.

Pasivo: autoridades o servidores públicos del ámbito penitenciario que impidan el contacto del interno con el exterior.

Fundamentación jurídica

Internacional

- ❖ Declaración Universal de Derechos Humanos (artículos 1, 3, 5, 7, 10 y 12)
- ❖ Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos (8, 37, 38, 39, 40, 44.2, 44.3, 58, 59, 60, 61, 64, 65, 79, 80, 81 y 87)

- ❖ Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (principios 15, 19, 20 y 28)
- ❖ Principios básicos para el tratamiento de los reclusos (artículos 1, 6 y 10)
- ❖ Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (32)
- ❖ Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok) (1, 2, 3, 4, 26, 27 y 28)
- ❖ Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo 6)
- ❖ Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas (principios III y XVIII)

Nacional

- ❖ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 14, párrafo segundo; 18, párrafos primero y segundo; y 19)
- ❖ Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados (artículos 2, 6 y 12)
- ❖ Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social (artículos 87-100)

Jurisprudencia

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- ❖ Caso Fairén Garbí y Solís Corrales vs. Honduras

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- ❖ Suspensión de la visita de alguno de los familiares... Tesis Aislada I.6o.P.60

F) Derecho al mantenimiento del orden y la aplicación de sanciones

Definición: derecho de todo recluso o interno a un ambiente seguro, a través de la aplicación de los reglamentos internos y al respeto del debido proceso legal en la imposición de sanciones disciplinarias.

Bien jurídico tutelado: la legalidad y seguridad jurídicas.

Sujetos

Activo: todo ser humano privado de su libertad.

Pasivo: autoridades o servidores públicos del ámbito penitenciario que, por acción u omisión, afecten el orden y la seguridad de un interno.

Fundamentación jurídica

Internacional

- ❖ Declaración Universal de Derechos Humanos (artículos 3, 5, 7 y 10)
- ❖ Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos (8, 27, 28.1, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 46, 47, 48, 50, 51, 54 y 55)
- ❖ Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (principios 6, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 29 y 33.1)
- ❖ Principios básicos para el tratamiento de los reclusos (principios 1, 4 y 7)
- ❖ Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (32)
- ❖ Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok) (22, 23 y 24)
- ❖ Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas (principios II, III y V)

Nacional

- ❖ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 18, párrafo segundo)
- ❖ Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados (artículos 3, 9 y 13)
- ❖ Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social (artículos 72-86)

❖ **Jurisprudencia**

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- ❖ Caso del Penal Miguel Castro Castro vs. Perú

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- ❖ Correcciones disciplinarias... Jurisprudencia 1a. /J. 71/2012

G) Derecho a la atención de grupos especiales dentro de las instituciones penitenciarias

Definición: derecho de todo recluso o interno a que se le garantice una estancia digna y segura en prisión, atendiendo a su situación de vulnerabilidad por motivos de origen étnico o nacional, género, edad, religión, preferencias sexuales, condición social y de salud, entre otras.

Bien jurídico tutelado: la integridad y seguridad.

Sujetos

Activo: todo ser humano privado de su libertad en situación de vulnerabilidad.

Pasivo: autoridades o servidores públicos del ámbito penitenciario que limiten o impidan el ejercicio de los derechos de un interno en situación de vulnerabilidad.

Fundamentación jurídica

Internacional

- ❖ Declaración Universal de Derechos Humanos (artículos 2, 3, 5, 7 y 10)
- ❖ Principios básicos para el tratamiento de los reclusos (principios 1, 2 y 4)
- ❖ Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos (numerales 8, inciso d; 6.1, 8, 23, 51, 53, 63, 67, 82.1, 82, 83, 92 y 93)
- ❖ Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (32)
- ❖ Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok) (1, 2, 3, 4, 7, 10, 11, 12, 15, 23, 29, 40, 41, 56 y 66)
- ❖ Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas (principio II)

Nacional

- ❖ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 18, párrafo segundo; y 19)
- ❖ Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados (artículos 3, párrafo quinto; y 6)
- ❖ Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social (artículo 22, fracción IX)

Jurisprudencia

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- ❖ Caso Mendoza y otros vs. Argentina

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- ❖ Garantía de defensa... Tesis Aislada I.9o.P.14 P. Procedimiento de la preliberación de los reclusos DGPRS de los Estados, OADPRS, CDHS de los Estados.

Organismos de protección de los derechos humanos de los reclusos

En los casos de que el interno en un centro penitenciario estatal o federal, requiera intervención y asesoría jurídica, o asistencia psicológica, es necesario orientarlo a que solicite vía telefónica la intervención de los siguientes organismos:

Organismos Públicos de Protección de Derechos Humanos (Comisiones de Derechos Humanos en el país)

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

<http://www.cndh.org.mx/>
Lada sin costo: 01 800 715 2000
Tels.: (55) 56 81 81 25 y 54 90 74 00

Aguascalientes

<http://www.dhags.org/>
Lada sin costo: 01 800 837 0121
Emergencias: 449 804 0165
Migrantes: 18 665 612 660

Baja California

<http://www.pdhbc.org/>
Lada sin costo: 01 800 0267 3422

Baja California Sur

<http://www.cedhbcs.mx/>
Lada sin costo: 01 800 690 8300,
Tels.: 12 3 17 41,
12 3 23 32 y 12 3 14 04

Campeche

<http://www.cdhecamp.org/>
Lada sin costo: 01 800 00 23432
Tels. (Fax): (981) 811 45 63,
811 45 71 y 816 08 97

Chiapas

Correo electrónico: cdh@cdh-chiapas.org.mx
Lada sin costo: 01 800 55 282 42
Tels.: 01 961 602 89 80
01 961 602 89 81

Chihuahua

<http://www.cedhchihuahua.org.mx/>
Lada sin costo: 01 800 201 1758
Tel.: (614) 201 29 90

Coahuila

<http://www.cdhec.org.mx/sitio/>
Lada sin costo: 01 800 841 2300

Colima
<http://www.cdhcolima.org.mx/>
Lada sin costo: 01 800 696 7672
Tels.: (01) 312 3 12 29 94
(01) 312 3 14 77 95
(01) 312 3 14 90 84 (01) 312 3 14 71 86

Distrito Federal
<http://www.cdhdh.org.mx>
Tel.: 52 29 56 00

Durango
<http://www.cedh-durango.org.mx/>
comisión@cedh-durango.org.mx
Lada sin costo: 01 800 170 55 55
Tel.: 01 618 130 19 74

Estado de México
<http://www.codhem.org.mx>
Lada sin costo: 01 800 999 4000

Guanajuato
<http://www.derechoshumanosgto.org.mx/>
Lada sin costo: 01 800 470 4400

Guerrero
<http://www.coddehumgro.org.mx/>
Lada sin costo: 01 800 710 6600,
01 800 716 2698
y 01 800 710 6618
Tel.: 01 747 49 42000 (con 10 líneas)

Hidalgo
<http://www.cdheh.org/>
Lada sin costo: 01 800 717 6596
Tels.: 01771 718 7144; 01771 718 1696;
01771 718 9957.

Jalisco
<http://www.cedhj.org.mx/>
Lada sin costo: 01 800 201 8991
Tels.: 3669 1101

Michoacán
<http://www.cedhmichoacan.org.mx/>

Lada sin costo: 01 800 640 3188

Morelos
<http://www.cdmorelos.org.mx>
Tels.: 01 777 322 1600,
322 16 01, 322 16 02

Nayarit
<http://www.cddh-nayarit.org/>
Lada sin costo: 01 800 503 7755
Tels.: 311 2 12 57 66

Nuevo León
<http://www.cedhnl.org.mx/>
Lada sin costo: 01 800 822 9113
Tels.: 83 45 86 44 y 45, 83 45 89 68 y 08

Oaxaca
<http://www.cedhoax.org/>
Tels.: (951) 50 30 520, 50 30 215
51 35 185

Puebla
<http://www.cdhpuebla.org.mx/>
Lada sin costo: 01 800 201 0105,
01 800 201 0106
Tels.: 2 48 42 99, 2 48 43 11

Querétaro
<http://www.cedhqro.org/>
Lada sin costo: 01 800 400 6800
Orientación y Quejas: 214 0837,
214 6007 y 214 6039

Quintana Roo
<http://www.cdheqroo.org.mx/>
Tel.: 983 832 7090

San Luis Potosí
<http://www.cedhslp.org.mx/>
Lada sin costo: 01 800 2639 955
Sinaloa
<http://www.cedhsinaloa.org.mx/>
Lada sin costo: 01.800.672.9294

Sonora
<http://www.cedhsonora.org.mx/portal/>

Lada sin costo: 01.800.627.2800

Tabasco

<http://www.cedhtabasco.org.mx/>

Lada sin costo: 01 800 000 2334

Tel.: (993) 3 15 35 45 y (993) 3 15 34 67

Tamaulipas

<http://www.codhet.org.mx/>

Tel. (Tampico): (01833) 2 19 28 22

Tel. (Reynosa): (01899) 9 23 60 10

Tlaxcala

<http://www.cedhtlax.org.mx/web/>

Lada sin costo: 01 800 337 4862

Tel.: (01246) 4 62 16 30

Veracruz

<http://www.cedhveracruz.org/>

Lada sin costo: 01 800 260 2200

**Tel. y Fax.: (228) 8 12 05 89, 8 12 11 42,
8 12 07 96, 8 12 37 43 y 8 12 29 18**

Yucatán

<http://www.codhey.org/>

Lada sin costo: 01 800 226 3439

Tels.: (999) 9 27 85 96, 9 27 22 01

Zacatecas

<http://www.cedhzac.org.mx/>

Lada sin costo: 01 800 624 2727

Tels.: 01 492 924 26.83, 924 14 37

Catálogo de clasificación de los derechos humanos de las personas imputadas. 2017.

Convención americana sobre los derechos humanos comentada. 2017.

ORACIÓN POR LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD



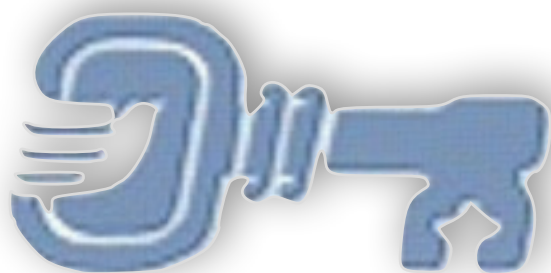
Señor, que eres fiel a la alianza y al amor con los que te aman y cumplen tus mandamientos. Nosotros hemos sido injustos y nos hemos apartado de Ti perdiendo la libertad de los hijos de Dios. Escucha las plegarias que tu pueblo te presenta, por todos nuestros hermanos privados de libertad.

Señor, imploramos tu presencia en todos los lugares donde haya personas privadas de la libertad. Mitiga las penas, el desamparo, la desesperanza y la ausencia de los seres queridos. Infunde en su espíritu valor, consuelo y esperanza para que su dolor se cambie en gozo. Ilumínalos y fortalécelos con tu palabra, convencidos de que la verdad nos hace libres.

Señor, que sepamos compartir los anhelos y esperanzas, las tristezas y desilusiones de quienes se ven limitados en su libertad; que aprendamos a conquistar la libertad de nuestro espíritu, que luchemos contra toda clase de opresión y que nunca limitemos de manera indebida la libertad de nuestro prójimo.

Y que junto al dolor de cada uno de los privados de libertad, esté siempre María, la Madre de Jesús, para acompañarlos en todas las penas, para animarlos con su mirada maternal.
Amén.

Tomado del libro Oremos viviendo el amor y la misericordia de Dios No 3



**Pastoral Penitenciaria Católica Nacional Mexicana.
MMXVII**